

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

5432 *Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convoca concurso ordinario n.º 303, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de octubre de 2016, sobre utilización de medios electrónicos en las comunicaciones de Notarios y Registradores con la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 5 de noviembre de 2016), así como lo establecido en el artículo 260.2.º de la Ley Hipotecaria y en el artículo 10.1.i) del Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales (BOE de 25 de agosto de 2018), relativos a las competencias en los procesos de selección, se anuncian para su provisión por concurso entre miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles las vacantes existentes al día precedente a la fecha de la presente Resolución.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c) del artículo 14 de dicha Ley. En tal sentido la Instrucción de esta Dirección General de 25 de octubre de 2016 prevé la presentación por tales medios en la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por el artículo 147.1.a de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio (BOE de 20 de julio), de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, y siempre dentro del respeto a las competencias exclusivas estatales en materia de selección de Registradores, esta Comunidad Autónoma ha asumido competencia ejecutiva en lo relativo al nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Atendida la asunción de competencias ejecutivas por dicha Comunidad Autónoma, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las Administraciones Públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre las Direcciones Generales de los Registros y del Notariado y de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada Administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Igualmente, y con las características expuestas, el tiempo transcurrido desde el último concurso exige la inmediata convocatoria de un concurso para proveer los Registros vacantes.

Primero. *Plazas.*

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio español al día precedente a la fecha de la presente Resolución, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, según se relacionan en el anexo I de la misma.

Segundo. *Modelo de solicitud y medio de presentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en todo caso por medios electrónicos en la forma prevista en la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de octubre de 2016.

2. Las solicitudes que se presenten en la sede electrónica del Ministerio de Justicia se ajustarán a los campos previstos en el formulario específico que a este efecto se habilitará en dicha sede y que serán los siguientes:

- Nombre del Registrador.
- Nombre del Registro titular al que sirve.
- Fecha de posesión del Registro.
- Número de escalafón.

3. Las solicitudes, en caso de presentarse a través de representante o en la sede electrónica del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, se ajustarán al modelo publicado como anexo II y II-1 de ambas Resoluciones, que estarán accesibles en las direcciones:

- <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/empleo-publico/concursos-traslados> --> Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles
- http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/formularis/concurs_gestors_registradors_notaris/

4. La solicitud para tomar parte en esta convocatoria será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que, por tanto, figuren en la convocatoria de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña. En la solicitud se indicará el orden de preferencia si se solicitara más de un Registro.

Tercero. *Plazos de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», o a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial, en el caso que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», de acuerdo con el régimen de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este efecto, conforme al artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cómputo del plazo se regirá por la fecha y hora oficial de las respectivas sedes electrónicas.

Cuarto. *Lugar de presentación de solicitudes.*

La solicitud podrá presentarse tanto en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, en la dirección: <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/comunicaciones-registradores> como en el Registro electrónico de la Generalitat de Cataluña, en la dirección http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/formularis/concurs_gestors_registradors_notaris/

En caso que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones formuladas en ellas ni modificarlas.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la prevista en esta convocatoria.

Quinto. *Modificaciones posteriores.*

Cualquier modificación o rectificación posterior que pudiera producirse con relación a las resoluciones de convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y abrirá de nuevo el plazo de presentación de instancias.

Sexto. *Resolución.*

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de los Registros y del Notariado dictará Resolución dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que comprenderá las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio español, con excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará a las Comunidades Autónomas afectadas con el objeto de que por el órgano competente de las mismas se proceda al nombramiento de los Registradores que deban ocupar plazas situadas en territorio de su competencia.

Madrid, 4 de abril de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.

ANEXO I

Concurso número 303

| N.º | Comunidad Autónoma | Provincia | Registro vacante |
|-----|---|---------------------|--|
| | <i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i> | | |
| 1 | | Córdoba. | Cabra. |
| 2 | | Cádiz. | Olvera. |
| 3 | | Granada. | Santa Fe número 2. |
| 4 | | Huelva. | Lepe. |
| 5 | | Jaén. | Cazorla. |
| 6 | | | La Carolina. |
| 7 | | Sevilla. | Sanlúcar la Mayor número 2. |
| | <i>Comunidad Autónoma de Aragón</i> | | |
| 8 | | Zaragoza. | Zaragoza número 4. |
| | <i>Principado de Asturias</i> | | |
| 9 | | Asturias. | Oviedo número 5. |
| | <i>Comunidad Autónoma de Castilla y León</i> | | |
| 10 | | Burgos. | Salas de los Infantes. |
| 11 | | Salamanca. | Alba de Tormes. |
| 12 | | Segovia. | Santa María la Real de Nieva. |
| 13 | | Zamora. | Zamora número 1. |
| | <i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i> | | |
| 14 | | Guadalajara. | Guadalajara número 1 y Mercantil y de Bienes Muebles de Guadalajara. |
| | <i>Comunitat Valenciana</i> | | |
| 15 | | Alacant/Alicante. | Mercantil de Alacant/Alicante III. |
| 16 | | Castelló/Castellón. | Benicarló. |
| 17 | | | Mercantil y de Bienes Muebles de Castelló/Castellón I. |
| 18 | | | Viver. |
| 19 | | València/Valencia. | Chiva número 1. |
| 20 | | | Cullera. |
| 21 | | | Oliva. |
| 22 | | | Valencia número 16. |
| 23 | | | Valencia número 17. |
| | <i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i> | | |
| 24 | | Badajoz. | Badajoz número 1. |
| 25 | | Cuenca. | Belmonte. |

| N.º | Comunidad Autónoma | Provincia | Registro vacante |
|-----|--|-------------|--|
| 26 | <i>Comunidad Autónoma de Galicia</i> | A Coruña. | Arzúa. |
| 27 | | | Ortigueira. |
| 28 | | Pontevedra. | Caldas de Reis. |
| 29 | | | Mercantil y de Bienes Muebles de Pontevedra III. |
| 30 | <i>Comunidad de Madrid</i> | Madrid. | Leganés número 2. |
| 31 | | | Madrid número 5. |
| 32 | | | Madrid número 16. |
| 33 | | | Madrid número 24. |
| 34 | | | Meco. |
| 35 | | | Mercantil Central III. |
| 36 | <i>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</i> | Murcia. | Murcia número 2. |
| 37 | | | Torre-Pacheco. |
| 38 | | | Totana. |
| 39 | <i>Comunidad Autónoma de Navarra</i> | Navarra. | Tudela número 2. |
| 40 | <i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i> | Guipúzcoa. | Bergara número 3. |
| 41 | <i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i> | La Rioja. | Arnedo. |

ANEXO II

Concurso n.º 303

SOLICITUD de participación en el concurso de provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles convocado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, según Resolución de 4 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de de de 2019).

| | | |
|--|---|---|
| Primer Apellido: | | |
| Segundo Apellido: | | |
| Nombre: | | |
| Nº de Escalafón | | |
| Registrador de la Propiedad/Mercantil de Bienes Muebles de: | | |
| Situación actual: (Señalar lo que proceda) | <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente | Fecha de posesión del Registro que actualmente desempeña o Fecha de la Resolución por la que se concede la excedencia, según corresponda: |

Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que se solicitan por orden de preferencia.

| ORDEN DE PREFERENCIA | REGISTROS QUE SE SOLICITAN (denominación según convocatoria) |
|----------------------|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |

(En caso de solicitar más de 12 registros, cumplimente tantos Anexos II -1 como sean necesarios.)

de de 2019

Lugar, fecha y firma

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.
Plaza de Jacinto Benavente, 3.
28012 Madrid.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de participación en el concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas.
2. Las fechas se consignarán con el siguiente formato: dd/mm/aa.